



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/C.12/LVA/Q/2  
23 de agosto de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,  
SOCIALES Y CULTURALES  
36º período de sesiones  
Ginebra, 22 a 26 de mayo de 2006

**APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS  
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el informe inicial  
de Letonia en relación con los derechos enunciados en los artículos 1 a 15  
del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales  
(E/1990/5/Add.70)**

**I. MARCO GENERAL DE APLICACIÓN DEL PACTO**

1. Sírvanse ofrecer ejemplos de jurisprudencia sobre los derechos económicos, sociales y culturales en los que los tribunales de Letonia hayan proporcionado recursos judiciales por violaciones de estos derechos e indicar si se ha invocado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
2. Sírvanse indicar si el Estado Parte ha adoptado un plan de acción nacional sobre derechos humanos con arreglo a la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993.
3. Sírvanse indicar si hay jurisprudencia, en su caso, sobre decisiones judiciales relativas a expropiaciones forzosas de propiedades inmobiliarias (párrafo 23 del informe).
4. Sírvanse facilitar información actualizada sobre la tendencia general relativa al número de accionistas respecto del proceso de privatización (párrafo 49 del informe).

5. Sírvanse indicar las medidas adoptadas por el Estado Parte para hacer frente a la polarización de la sociedad que ha aumentado las diferencias entre pobres y ricos (párrafo 53 del informe).

## **II. CUESTIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PACTO (ARTÍCULOS 1 A 5)**

6. Habida cuenta de que el presente informe abarca el período transcurrido desde el 14 de julio de 1992 hasta el 1º de enero de 2002 (párrafo 1 del informe), se pide al Estado Parte que actualice la información estadística de los párrafos 86, 91 y 92 (sobre el artículo 3) del informe.

### **Artículo 1 - Libre determinación**

7. Sírvanse facilitar información sobre la aplicación práctica de la Ley de privatización de la tierra de las zonas rurales y la Ley sobre la reforma de la propiedad de la tierra en las ciudades, especialmente respecto de la distribución de esas tierras, desglosada en función de los grupos mencionados en el párrafo 13 del informe.

### **Párrafo 2 del artículo 2 - No discriminación**

8. Sírvanse proporcionar ejemplos, de haberlos, de procesos judiciales en relación con:  
i) la discriminación racial (párrafos 57 y 58 del informe); y ii) la concesión de la ciudadanía letona (párrafo 61 del informe).

### **Artículo 3 - Igualdad de derechos entre hombres y mujeres**

9. Sírvanse aclarar la definición jurídica de la igualdad entre hombres y mujeres en el Estado Parte, de conformidad con el artículo 3 del Pacto. A este respecto, sírvanse desarrollar el concepto de igualdad de género que se menciona en el párrafo 94 del informe

## **III. CUESTIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PACTO (ARTÍCULOS 6 A 15)**

10. Habida cuenta de que el presente informe abarca el período transcurrido desde el 14 de julio de 1992 hasta el 1º de enero de 2002 (párrafo 1 del informe), se pide al Estado Parte que actualice la información estadística de los párrafos 134, 150, 151, 160, 162, 173 (art. 7); 213, 252, 264, 269, 270 (art. 9); 290, 326 (art. 10); 385, 386, 397 (art. 11); 430, 433, 435, 451, 454, 455, 472 a 474, 478, 479, 481, 484, 485, 489 (art. 12); 519, 523, 529 (art. 13) del informe.

### **Artículo 6 - Derecho a trabajar**

11. Sírvanse actualizar la información proporcionada en los párrafos 105 a 110 del informe.
12. Sírvanse describir las medidas adoptadas por el Estado Parte para alentar a los empleadores a contratar personas con discapacidad.

13. Sírvanse facilitar información sobre las repercusiones del Plan Nacional de Empleo (párr. 107) y las estrategias elaboradas para mejorar el empleo.

#### **Artículo 7 - Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

14. Sírvanse indicar si el "mínimo de subsistencia" establecido por el Estado Parte con arreglo a los artículos 83 y 84 del Código de Trabajo de Letonia es suficiente para proporcionar un nivel de vida adecuado a todos los trabajadores y sus familias (párrafo 131 del informe).
15. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para informar a los empleadores acerca de las medidas de protección de la seguridad laboral (párrafo 159 del informe).
16. Sírvanse indicar si el Estado Parte ha considerado la posibilidad de ratificar el Convenio N° 174 de la OIT sobre la prevención de accidentes industriales mayores.
17. Sírvanse indicar las medidas adoptadas por el Estado Parte para abordar el problema del alto índice de accidentes laborales. A este respecto, sírvanse actualizar los datos facilitados en el párrafo 160, desglosados por sexo, edad y origen étnico.
18. Sírvanse proporcionar información sobre los casos de discriminación, si los hay, en lo que respecta a la solicitud para llenar vacantes de puestos de funcionarios públicos (párrafo 166 del informe).

#### **Artículo 8 - Derechos sindicales**

19. Sírvanse indicar las dificultades, si las hay, con que ha tropezado la aplicación de las numerosas leyes relativas a los sindicatos, sus afiliados y las actividades que realizan.
20. Sírvanse informar si se prevé reducir el número mínimo de afiliados necesario para registrar un sindicato (párrafo 187 del informe).

#### **Artículo 9 - Derecho a la seguridad social**

21. Sírvanse indicar las categorías de trabajadores (es decir, empleados y trabajadores independientes, empleados domésticos, a tiempo parcial y otros grupos específicos) que tienen cobertura de la seguridad social y las prestaciones garantizadas a cada categoría de trabajadores a fin de permitir la comparación entre las personas que abarca y los beneficios otorgados. A este respecto, se pide el Estado Parte que reúna la información proporcionada en el informe en los apartados correspondientes a los artículos 9, 10 y 11 sobre la seguridad y la asistencia sociales.
22. Sírvanse indicar las medidas adoptadas por el Estado Parte, bien mediante ayudas económicas o acceso a los servicios sanitarios, para ayudar a las madres que no tienen derecho a prestaciones porque no cotizan en el sistema obligatorio de cotización.

### **Artículo 10 - Protección de la familia, de las madres y de los niños**

23. Sírvanse ampliar la información sobre la competencia y las actividades de los tribunales tutelares (párrafo 290 del informe).
24. Sírvanse indicar si ha habido avances en cuanto a las prestaciones por maternidad (párrafo 327 del informe).
25. Sírvanse indicar si el Estado Parte ha considerado la posibilidad de ratificar el Convenio N° 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil.
26. Sírvanse proporcionar información sobre el marco jurídico de lucha contra la violencia en el hogar, incluida la violación dentro del matrimonio, y las medidas adoptadas para evitar que se produzcan actos de ese tipo, como las campañas de sensibilización y las órdenes de alejamiento para el miembro de la pareja que comete abusos. También se pide al Estado Parte que proporcione información sobre la ayuda prestada a las víctimas de la violencia en el hogar, incluidos los refugios especiales para mujeres y niños golpeados.
27. Sírvanse facilitar datos estadísticos actualizados sobre el número de mujeres y niños que son víctimas de la trata, desde y hacia el territorio del Estado Parte, y a través de éste. Sírvanse indicar también si hay un criterio nacional coordinado sobre los programas de lucha contra la trata.
28. Sírvanse describir las repercusiones de las medidas preventivas y educativas adoptadas por el Estado Parte para hacer frente al maltrato de niños (párrafos 409 a 411 del informe).

### **Artículo 11 - Derecho a un nivel de vida adecuado**

29. Sírvanse indicar si el Estado Parte ha adoptado un umbral oficial de pobreza.
30. Sírvanse indicar sucintamente en qué medida el Estado Parte garantiza el acceso equitativo a una alimentación suficiente, en particular de los grupos y las personas desfavorecidos y marginados, incluidos los inmigrantes, las minorías étnicas, los niños, los jóvenes y las personas mayores.
31. Sírvanse indicar la amplitud del fenómeno de las personas sin hogar y del desahucio. Sírvanse también facilitar información sobre las medidas adoptadas por el Estado Parte para abordar estas cuestiones, de conformidad con las Observaciones generales N° 4 y N° 7 del Comité.
32. Sírvanse facilitar información sobre el número de personas que viven actualmente en viviendas que se consideran inadecuadas.
33. Sírvanse proporcionar información sobre la existencia de leyes que afecten al derecho a la vivienda.
34. Sírvanse indicar qué papel cumple la ayuda internacional en la plena realización de todos los derechos consagrados en el artículo 11. A este respecto, sírvanse proporcionar

información, incluidas estadísticas desglosadas, sobre la forma en que esta asistencia beneficia a los diversos sectores del Estado Parte.

### **Artículo 12 - Derecho a la salud física y mental**

35. Sírvanse explicar los motivos por los que disminuye la financiación del Estado a la atención sanitaria (párrafo 430 del informe).
36. Sírvanse facilitar información detallada sobre los resultados de la reforma del sistema sanitario, iniciada en 1993 (párrafo 431 del informe), en particular sobre el acceso equitativo a la atención sanitaria y los servicios médicos para las personas y los grupos desfavorecidos y marginados.
37. Sírvanse indicar los factores causantes de la insuficiencia de personal médico que, según el párrafo 489 del informe, es un problema grave del Estado Parte. Sírvanse describir las medidas que pone en práctica el Estado Parte para hacer frente a esta situación.
38. Sírvanse indicar los factores causantes del problema de la mala calidad del agua potable en muchas regiones del Estado Parte. Sírvanse describir las medidas que pone en práctica el Estado Parte para hacer frente a esta situación.
39. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas para mejorar la salud sexual y reproductiva de las mujeres.
40. Sírvanse proporcionar información sobre la legislación y la práctica, con inclusión de datos desglosados, relativa a las personas con problemas de salud mental o discapacidad intelectual, en especial respecto de: i) el procedimiento de admisión involuntaria en establecimientos psiquiátricos y de salud mental; ii) los casos en que el tratamiento médico puede administrarse sin el consentimiento previo fundamentado de la persona; y iii) el procedimiento de revisión actual de la detención por motivos de discapacidad mental.

### **Artículos 13 y 14 - Derecho a la educación**

41. ¿En qué forma dispensa el Estado Parte la enseñanza primaria obligatoria y gratuita?
42. Sírvanse facilitar información estadística sobre el alfabetismo en el Estado Parte, desglosada por sexo, edad y origen étnico.
43. Sírvanse facilitar información estadística sobre las tasas de abandono escolar desglosadas por sexo, edad, zonas urbanas y rurales, nacionalidad y origen étnico.
44. ¿Cómo supervisa el Estado Parte los establecimientos de enseñanza privada, en particular sus programas de estudio?
45. ¿Cuál ha sido el efecto de la Ley de educación de 1998, que convirtió el letón en idioma de instrucción obligatorio, en los miembros de las minorías lingüísticas respecto del goce del derecho a la educación, en particular entre los estudiantes rusohablantes?

46. Sírvanse facilitar información actualizada sobre el problema descrito en el párrafo 600 del informe respecto de los factores que guardan relación con la escasez de profesores cualificados. A este respecto ¿cuáles son las medidas efectivas adoptadas por el Estado Parte para velar por una disponibilidad constante de docentes en todos los niveles de la enseñanza, en particular en la enseñanza primaria?

#### **Artículo 15 - Derechos culturales**

47. Sírvanse proporcionar información sobre las iniciativas adoptadas por el Estado Parte en forma de apoyo cultural y de consultas sobre las cuestiones culturales para los rusohablantes, que constituyen aproximadamente el 40% de la población del Estado Parte.
48. Sírvanse proporcionar información sobre la ayuda presupuestaria a los establecimientos culturales que ofrecen servicios en los idiomas de las minorías.

-----